

ACTA ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2026, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RÍOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSÉ ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N°14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

La representación empleadora reconoce a la **AMAP** como la única entidad gremial representativa de los médicos comprendidos en este convenio colectivo de trabajo.-

SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial. Vigencia: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.

Las partes suscribieron un acuerdo paritario de fecha 29 de junio de 2026 que se encuentra agregado al expediente EX-2026-29022804--APN-DGDTEYSS#MCH para su homologación. En cumplimiento del acuerdo allí asumido, las partes han mantenido negociaciones privadas a efectos de recomponer los haberes convencionales, que se detalla en los puntos siguientes del presente.

TERCERO: Valor hora básica: Las partes acuerdan en establecer nuevos valores de hora medica básico, que se harán efectivos en cinco tramos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, y enero de 2027. Los nuevos valores de hora médica básica son los siguientes: 1) desde el 1 de septiembre de 2026 **\$12.683,84** (pesos doce mil seiscientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos) 2) desde el 1 de octubre de 2026 **\$12.912,15** (pesos doce mil novecientos doce con quince centavos); 3) a partir del 1 de noviembre de 2026 **\$13.240,80** (pesos trece mil doscientos cuarenta con ochenta centavos), 4) desde el 1 de diciembre de 2026 **\$13.479,13** (pesos trece mil cuatrocientos setenta y nueve con trece centavos) y 5) desde el 1 de enero de 2027 **13804,51** (trece mil ochocientos cuatro con cincuenta y un centavos),. Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del Convenio Colectivo de trabajo 619/11.-

CUARTO: Absorción y Revisión: Las partes acuerdan que el valor de hora médica convenida para el mes de noviembre de 2026 y enero de 2027 absorbe y compensa la disminución de pesos \$10000 (pesos diez mil) correspondientes a las sumas adicionales establecidas en el punto QUINTO del presente acuerdo. Las partes, de este modo, dan inicio a un proceso progresivo de incorporación al concepto remunerativo de las sumas adicionales establecidas durante las paritarias 2025. Las partes se reunirán en el mes de febrero de 2027 a revisar las escalas acordadas.

Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básico y su incidencia en los adicionales de convenio no podrán ser deducidos del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-



Silvia Monet



José Antonio Zabala

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos en el año 2026, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos. La suma no remunerativa de \$ 80.000 abonada por el mes de septiembre de 2026 absorbe y compensa la establecida en el artículo SEXTO del presente

Los ajustes sobre los salarios básicos y adicionales y asignación no remunerativa del mes de septiembre de 2026 que surjan por aplicación del presente acuerdo podrán liquidarse hasta el pago de los salarios del mes de octubre de 2026

Las partes acuerdan prorrogar hasta al 31 de diciembre de 2027 inclusive la excepcionalidad parcial prevista en el artículo SEPTIMO del acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2025 que obra en el RE-2025-135669689-APN-DGDTEYSS#MCH del EX-2025-135669923- -APN-DGDTEYSS#MCH

QUINTO: Asignación no remunerativa: Todos los médicos comprendidos en este convenio colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de septiembre de 2026 de **\$80.000** (Pesos ochenta mil), para el mes de octubre de 2026 de **\$80.000** (Pesos ochenta mil), para el mes de noviembre de 2026 **\$70.000** (Pesos setenta mil), para el mes de diciembre de 2026 **\$70.000** (Pesos setenta mil) y para el mes de enero de 2027 **\$60.000** (Pesos sesenta mil) hasta que se acuerde lo contrario, con idéntico concepto y forma de liquidación establecido en el punto CUARTO del acuerdo del 17 de marzo de 2026 que remite al punto QUINTO del acuerdo paritario de fecha 30 de junio de 2025, agregado para su homologación, como documento electrónico N°RE-2025-70976947-APNDGDTEYSS#MCH al expediente electrónico nro. EX-2025-70977400-APN-DGDTEYSS#MCH. Para mayor precisión las partes lo detallan a continuación:

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

- a) Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24241) a todos los fines;
- b) La asignación se liquidará bajo la denominación "Asignación no remunerativa acuerdo marzo 2026"
- c) Los médicos comprendidos en este convenio colectivo cuya jornada semanal normal y habitual sea inferior a 24 horas semanales, siendo esta la jornada semanal completa conforme art. 8 CCT 619/11, percibirán las sumas acordadas en el presente artículo en forma proporcional a su jornada semanal.-

SEXTO: Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

SEPTIMO: Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el convenio colectivo de trabajo individualizado en el punto primero de este acuerdo, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) del salario básico y los adicionales remunerativos normales y habituales, a partir

Silvia Monet

José Antonio Zabala

del día 1 de febrero de 2026 y hasta el día 31 de enero de 2027, resultando aplicable el límite o tope previsto en el art 9 de la ley 14250 y sus modificaciones. Este aporte estará destinado a continuar la acción gremial y acción social desarrollada por la AMAP. La empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP y remitirá la nómina de trabajadores sobre los cuales realiza dicha operación. Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en la presente cláusula. La contribución aquí pactada reemplazará la prevista en el CCT N°619/11.-

OCTAVO: Las partes ratifican el contenido de este acuerdo y solicitan la pronta homologación de este acuerdo por parte de la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios. -

Silvia Monet

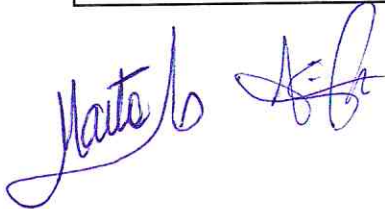
José Antonio Zabala

Anexo escala salarial acuerdo paritario CCT 619/11

	sept-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27
	2,00%	1,80%	1,80%	1,80%	1,70%
Valor de hora básica	\$ 12.683,84	\$ 12.912,15	\$ 13.240,80	\$ 13.479,13	\$ 13.804,51
			(*) incluye clausula 4		(*) incluye clausula 4
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 60.000,00
Adicionales:					
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 2.536,77	\$ 2.582,43	\$ 2.648,16	\$ 2.695,83	\$ 2.760,90
Por jornada continua.	\$ 1.268,38	\$ 1.291,22	\$ 1.324,08	\$ 1.347,91	\$ 1.380,45
Por atención en consultorios ext.	\$ 2.536,77	\$ 2.582,43	\$ 2.648,16	\$ 2.695,83	\$ 2.760,90
Por trabajo sábados y domingos	\$ 2.536,77	\$ 2.582,43	\$ 2.648,16	\$ 2.695,83	\$ 2.760,90
Por jefatura de guardia	\$ 3.805,15	\$ 3.873,65	\$ 3.972,24	\$ 4.043,74	\$ 4.141,35
Por jefe de guardia de día	\$ 3.170,96	\$ 3.228,04	\$ 3.310,20	\$ 3.369,78	\$ 3.451,13
Por especialidad	\$ 1.268,38	\$ 1.291,22	\$ 1.324,08	\$ 1.347,91	\$ 1.380,45
Adicional planta	\$ 1.268,38	\$ 1.291,22	\$ 1.324,08	\$ 1.347,91	\$ 1.380,45
Por trabajo nocturno	\$ 2.536,77	\$ 2.582,43	\$ 2.648,16	\$ 2.695,83	\$ 2.760,90

JORNADA SEMANAL POR 24 HS	sept-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 60.000,00
Sueldo básico	\$ 1.318.105,11	\$ 1.341.831,00	\$ 1.375.983,96	\$ 1.400.751,67	\$ 1.434.564,45
Adicionales:					
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 263.621,02	\$ 268.366,20	\$ 275.196,79	\$ 280.150,33	\$ 286.912,89
Por jornada continua	\$ 131.810,51	\$ 134.183,10	\$ 137.598,40	\$ 140.075,17	\$ 143.456,44
Por atención en consultorios ext.	\$ 263.621,02	\$ 268.366,20	\$ 275.196,79	\$ 280.150,33	\$ 286.912,89
Por trabajo sábados y domingos	\$ 263.621,02	\$ 268.366,20	\$ 275.196,79	\$ 280.150,33	\$ 286.912,89
Por jefatura de guardia	\$ 395.431,53	\$ 402.549,30	\$ 412.795,19	\$ 420.225,50	\$ 430.369,33
Por jefe de guardia de día	\$ 329.526,28	\$ 335.457,75	\$ 343.995,99	\$ 350.187,92	\$ 358.641,11
Por especialidad	\$ 131.810,51	\$ 134.183,10	\$ 137.598,40	\$ 140.075,17	\$ 143.456,44
Adicional planta	\$ 131.810,51	\$ 134.183,10	\$ 137.598,40	\$ 140.075,17	\$ 143.456,44

JORNADA SEMANAL POR 48 HS	sept-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 60.000,00
Sueldo básico	\$ 2.636.210,22	\$ 2.683.662,00	\$ 2.751.967,92	\$ 2.801.503,34	\$ 2.869.128,90
Adicionales:					
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 527.242,04	\$ 536.732,40	\$ 550.393,58	\$ 560.300,67	\$ 573.825,78
Por jornada continua	\$ 263.621,02	\$ 268.366,20	\$ 275.196,79	\$ 280.150,33	\$ 286.912,89
Por atención en consultorio externo	\$ 527.242,04	\$ 536.732,40	\$ 550.393,58	\$ 560.300,67	\$ 573.825,78
Por trabajo sábados y domingos	\$ 527.242,04	\$ 536.732,40	\$ 550.393,58	\$ 560.300,67	\$ 573.825,78
Por jefatura de guardia	\$ 790.863,07	\$ 805.098,60	\$ 825.590,38	\$ 840.451,00	\$ 860.738,67
Por jefe de guardia de día	\$ 659.052,55	\$ 670.915,50	\$ 687.991,98	\$ 700.375,83	\$ 717.282,22
Por especialidad	\$ 263.621,02	\$ 268.366,20	\$ 275.196,79	\$ 280.150,33	\$ 286.912,89
Adicional planta	\$ 263.621,02	\$ 268.366,20	\$ 275.196,79	\$ 280.150,33	\$ 286.912,89







Silvia Monet



José Antonio Zabala